


|   |                         |                                    |
|---|-------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: FO-P7-11                   |
|   |                         | Versión: 01                        |
|   |                         | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|   |                         | Página: 1 de 21                    |
| <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros                |                         |                                    |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE PALMIRA**  
**PERSONERÍA MUNICIPAL NIT. 815000301-9**

**1. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Se presenta los estudios previos requerido, para adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que es una obligación de la Entidad garantizarla continua eficiente y oportuna prestación de sus servicios, se hace necesario contar con el contrato de suministro de combustible gasolina corriente y lubricantes para el mantenimiento del parque automotor de la entidad, constituyéndose en una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional, con lo cual se pretende garantizar el desplazamiento del señor Personero Municipal y los servidores públicos previamente autorizados en virtud del cumplimiento de las funciones que le son propias a la Personería Municipal de Palmira. Así como también, el desplazamiento del mensajero garantizando así la entrega de la correspondencia en el sector urbano.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**PROSPECTIVA LEGAL:** Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es necesario que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista:

Normatividad aplicable: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Código de Comercio y Código Civil.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** La Personería municipal de Palmira, teniendo en cuenta los estudios de necesidad realizado para el contrato de suministro de combustible, lubricantes, aditivos y filtros para los vehículos de propiedad de la entidad de acuerdo con el análisis del sector, En Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: libertad vigilada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas definen el precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio; y libertad regulada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas venden máximo a la tarifa definida por el Ministerio de Minas y Energía. En Colombia el Ministerio de Minas y Energía implementa las políticas que involucran a las distintas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos a lo largo y ancho del territorio nacional, formulando los lineamientos relacionados con la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles.

De otro lado, la importancia del sector en el contexto local y nacional: La distribución de combustibles liquidados derivados del petróleo constituyen un servicio público según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987. En razón de ser un servicio público, el poder legislativo a través del artículo 1 de la Ley 26 de 1989, ha facultado al gobierno nacional

*¡Trabajamos por Vos!*

|  |                         |                                    |
|--|-------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: FO-P7-11                   |
|  |                         | Versión: 01                        |
|  |                         | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|  |                         | Página: 2 de 21                    |
| <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros |                         |                                    |

para determinar los horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio público de distribución de combustibles liquidados derivados del petróleo, estando en cabeza del Ministerio de Minas y Energías ejercer dicha función, igualmente, le corresponde el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados.

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía está encargada del Sistema de Información de Combustibles Líquidos, SISCOM, en el cual se integran los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista y (vii) el gran consumidor.

El presente estudio se realiza con base en datos generales del país y se centra en algunos especiales para el Departamento del Cesar, por ser la zona de ejecución del contrato y de ubicación de mayor cantidad de potenciales interesados en el proceso. De la misma manera se debe tener en cuenta que algunos estudios son generales para el sector transporte que se encuentra sumado a comunicaciones, por lo cual no existe total discriminación entre ambos componentes.

En Colombia es ECOPETROL quien provee el 100% de la demanda nacional de gasolina y ACPM con los volúmenes que produce (refina) directamente o que importa). El gobierno central y los departamentos y municipios: imponen impuestos sobre la gasolina y el ACPM: el primero, el impuesto global y el IVA, y los segundos, la sobretasa. Como se mostrará más adelante, el hecho de que existan estos impuestos hace que el subsidio al consumo que realmente reciben los consumidores sea mucho menor que el estimado por ECOPETROL.

Importancia del sector en el contexto local y nacional: La distribución de combustibles liquidados derivados del petróleo constituyen un servicio público según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987.

En razón de ser un servicio público, el poder legislativo a través del artículo 1 de la Ley 26 de 1989, ha facultado al gobierno nacional para determinar los horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio público de distribución de combustibles liquidados derivados del petróleo, estando en cabeza del Ministerio de Minas y Energías ejercer dicha función, igualmente, le corresponde el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista y (vii) el gran consumidor.

- Análisis de precio de Combustible. En Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: (i) libertad vigilada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas definen el precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio; y (ii) libertad regulada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas venden máximo a la tarifa definida por el Ministerio de Minas y Energía.

*¡Trabajamos por Vos!*

|  |                         |                                    |
|--|-------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: FO-P7-11                   |
|  |                         | Versión: 01                        |
|  |                         | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|  |                         | Página: 3 de 21                    |
| <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros |                         |                                    |

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 181254 del 20 de julio de 2012 se estableció régimen de libertad vigilada para la fijación del margen del distribuidor minorista para la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustible para gasolina motor diesel, en los municipios, capitales de país y su área metropolitana. Las estaciones de servicio que operan en el Municipio de Caparrapi - Cundinamarca acogerse a los márgenes establecidos. Comercialmente el precio del combustibles es regulado por el Gobierno Nacional de acuerdo a lo reportado por el Ministerio de Minas y Energía en su página Web, El precio establecido del galón de gasolina por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG para el año 2023, teniendo que en el valle del cauca, tomando a Cali como referencia es de \$11.207.

### Precios de referencia por ciudades - Vigencia de 1 de marzo de 2023


| No.   | Ciudad        | Gasolina MC (\$/gal) | ACPM (\$/gal) |
|---|---------------|----------------------|---------------|
| 1   | Bogotá        | 11.173               | 9.357         |
| 2   | Medellín      | 11.109               | 9.372         |
| 3   | Cali          | 11.207               | 9.484         |
| 4   | Barranquilla  | 10.846               | 9.060         |
| 5   | Cartagena     | 10.804               | 9.028         |
| 6   | Montería      | 11.054               | 9.278         |
| 7   | Bucaramanga   | 10.925               | 9.125         |
| 8   | Villavicencio | 11.273               | 9.457         |
| 9   | Pereira       | 11.150               | 9.429         |
| 10  | Manizales     | 11.162               | 9.417         |
| 11  | Ibagué        | 11.115               | 9.348         |
| 12  | Pasto         | 8.916                | 8.396         |
| 13  | Cúcuta        | 9.225                | 7.089         |
| Promedio PVP precio - 13 Ciudades Principales |               | 10.766               | 9.065         |

### Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2023 (13 ciudades Principales)

| Precios de referencia por ciudades               | Vigencia 1 de enero del 2023 |               |
|--|------------------------------|---------------|
|  | Gasolina MC (\$/gal)         | ACPM (\$/gal) |
| Bogotá   | 10.523                       | 9.357         |
| Medellín   | 10.460                       | 9.372         |
| Cali   | 10.559                       | 9.484         |
| Barranquilla                                     | 10.198                       | 9.060         |
| Cartagena  | 10.156                       | 9.028         |
| Montería   | 10.406                       | 9.278         |
| Bucaramanga                                      | 10.273                       | 9.125         |
| Villavicencio                                    | 10.623                       | 9.457         |
| Pereira  | 10.502                       | 9.429         |
| Manizales  | 10.513                       | 9.417         |
| Ibagué   | 10.467                       | 9.348         |
| Pasto  | 8.916                        | 8.396         |
| Cúcuta   | 8.575                        | 7.089         |
| Promedio PVP precio<br>(13 ciudades principales) | <b>10.167</b>                | <b>9.065</b>  |

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía está encargada del Sistema de Información de Combustibles Líquidos, SISCOM, en el cual se integran los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección.

*¡Trabajamos por Vos!*

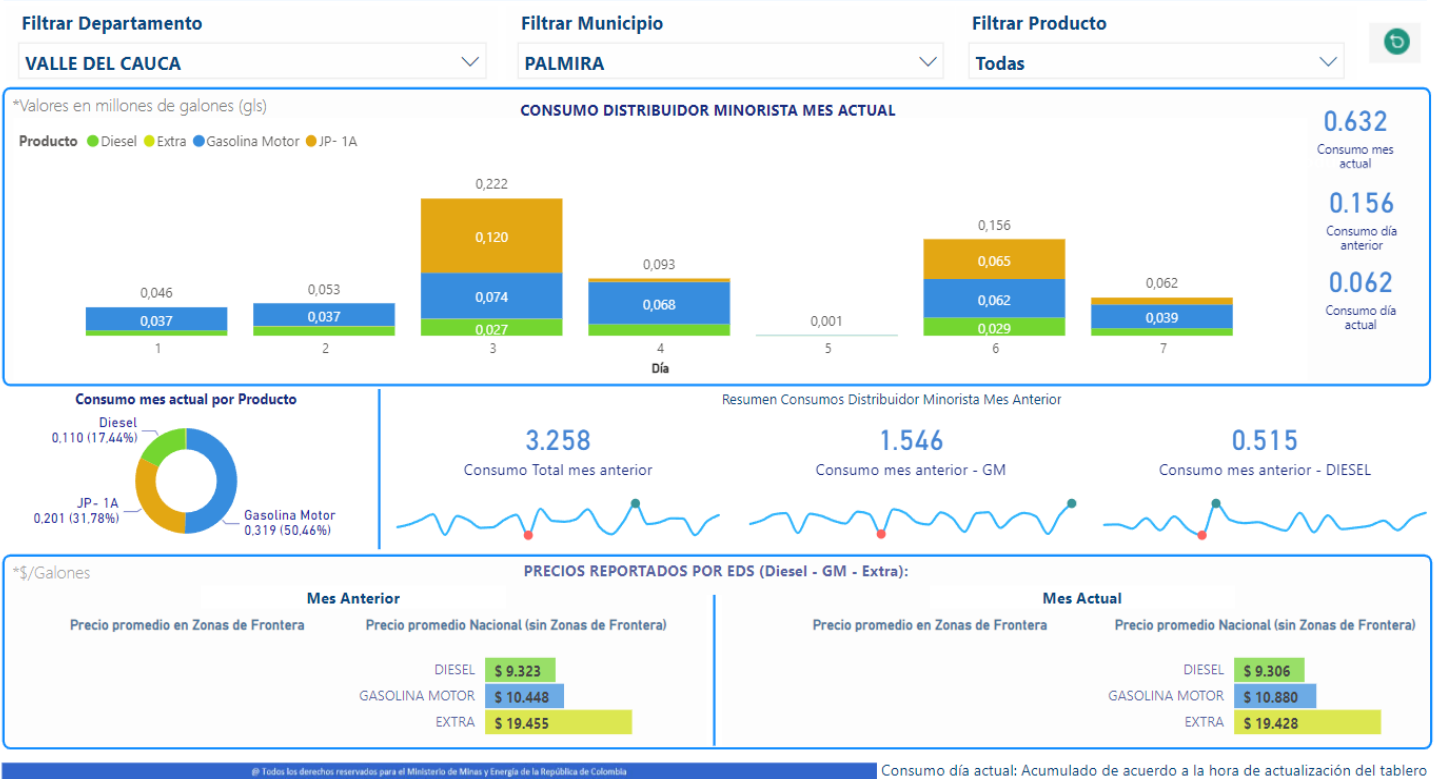
|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  <b>Personería DE PALMIRA</b><br><i>¡Trabajamos por Vos!</i> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                     | Código: FO-P7-11                |
|   |   | Versión: 01                     |
|   | Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación: 14/10/2020 |
|   |   | Página: 4 de 21                 |



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

## Consumo de combustible Nacional

Consumos del: 7 de marzo de 2023 11:09AM



© Todos los derechos reservados para el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia

Consumo día actual: Acumulado de acuerdo a la hora de actualización del tablero

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** La Personería Municipal de Palmira, de acuerdo a su autonomía presupuesta designara la disponibilidad Presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL como órgano de control tiene la misión constitucional de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y fundamentales, prevalencia del ordenamiento jurídico, la salvaguarda del interés público, y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas a nivel municipal, entre otros. La personería ve la necesidad de adquirir el suministro de combustible, lubricantes, aditivos y filtros para los vehículos de propiedad de la entidad, identificando que el sector de combustibles en Colombia está conformado por algunas organizaciones, que por sus características y finalidades participan de manera directa en el mercado de comercialización de combustibles en Colombia: Ministerio de Minas, Ecopetrol, Fendipetroleo, la unidad de planeación minero energética, sistema de información de combustibles líquidos del Ministerio de Minas y Energía.

**Corporación:** Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades.

**Entidades públicas:** Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

**Persona jurídica:** es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más persona física para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

*¡Trabajamos por Vos!*

|  |                         |                                    |
|--|-------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: FO-P7-11                   |
|  |                         | Versión: 01                        |
|  |                         | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|  |                         | Página: 5 de 21                    |
| <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros |                         |                                    |

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** Con el análisis técnico, se especifica que se necesita para cada contratación; para lo cual se exige idoneidad, experiencia, actividad comercial de la persona que pretenda ejecutar el objeto del contrato.

En cuanto a las especificaciones de calidad, se debe dar cumplimiento a las condiciones de almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y energía.

La distribución de combustible concerniente a minorista, es uno de los más importantes sectores de la economía nacional, como factor esencial en la movilidad a nivel del territorio colombiano. La actividad de distribuir combustibles líquidos es entendida como un servicio público

El mercado de la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo se inicia desde el proceso de refinación, posteriormente, se hace alusión al transporte y procedimientos relacionados con la logística, de donde se origina la actividad de distribución y comercialización de petróleo.

**PERSPECTIVA DE RIESGO:** Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE), es un órgano de control, que tiene la misión constitucional de defender y promover los Derechos Humanos, el interés público y el medio ambiente; ejercer la vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos del municipio de Palmira, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana y unos valores institucionales que permitan mediar y ser garantes de las peticiones de la población vulnerable.

Este órgano de control, requiere contratar el servicio de suministro de combustible Tipo (gasolina corriente), lubricantes, filtros y lavado para los vehículos de su propiedad los cuales suman (1 carro y 2 motocicletas).


El parque automotor de la entidad constituye una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional, razón por la cual, se requiere garantizar el desplazamiento del señor Personero Municipal y los servidores públicos previamente autorizados en virtud del cumplimiento de las funciones que le son propias a la Personería Municipal de Palmira.

Para el correcto funcionamiento de estos vehículos institucionales y con el objeto de garantizar las funciones encomendadas a este ente de control, la entidad requiere contratar el servicio de suministro de Combustible, lubricante, aceites, filtros y lavada insumos básicos para los vehículos que conforman el parque automotor de la personería de Palmira, que se utilizan diariamente para atender oportunamente los compromisos adquiridos al servicio de los intereses generales de la población.

Es menester anotar que la entidad a la fecha no tiene contrato vigente para el suministro de este producto, haciéndose necesario la contratación para el abastecimiento del mismo.

Con fundamento en lo anterior, se considera justificada la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  | Código: FO-P7-11                |
|   |  | Versión: 01                     |
|   | <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación: 14/10/2020 |
|   |  | Página: 6 de 21                 |

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

#### 3.1 OBJETO CONTRACTUAL

“La Personería Municipal de Palmira-Valle, requiere contratar el suministro de combustibles, lubricantes (aceites) y filtros, necesarios para la operación y movilización del parque automotor (vehículo y motos) de propiedad de la entidad y/o de aquellos que llegare a utilizar para el cumplimiento de su misión.”

#### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Estos productos se requieren contratar para la conservación y el buen funcionamiento de los vehículos (automóvil y motos) de propiedad de la entidad, que permita el desplazamiento del señor Personero y los Funcionarios de la entidad en cumplimiento de las funciones que le son propias a este órgano de control.

#### 3.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es de Suministro y será ejecutado bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El suministro de estos productos que se pretenden contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado para la vigencia 2023.

#### 3.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios, el suministro que se pretende contratar tiene la siguiente clasificación:

| CÓDIGO UNSPSC | Producto    |
|---------------|-------------|
| 15101506      | Gasolina    |
| 15121500      | Lubricantes |
| 40161500      | Filtros     |

### 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


Los productos a suministrar como combustible tipo gasolina, filtros y lubricantes, deberán cumplir según las normas técnicas colombianas, con los requisitos de calidad exigidos, garantizando la prestación del servicio de acuerdo a los términos establecidos por las normas vigentes sobre la materia, expedidas por autoridad competente.

#### COMBUSTIBLE

| DESCRIPCION        | MEDIDA | CANTIDAD                 |
|--------------------|--------|--------------------------|
| GASOLINA CORRIENTE | Galón  | hasta agotar presupuesto |

| DESCRIPCION | MEDIDA | CANTIDAD                 |
|-------------|--------|--------------------------|
| FILTRO AIRE | Unidad | hasta agotar presupuesto |

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |                         |                                    |
|---|-------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: FO-P7-11                   |
|   |                         | Versión: 01                        |
|   |                         | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|   |                         | Página: 7 de 21                    |
| <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros                |                         |                                    |

|                              |               |                                 |
|------------------------------|---------------|---------------------------------|
| <b>FILTRO DE ACEITE</b>      | <b>Unidad</b> | <b>hasta agotar presupuesto</b> |
| <b>FILTRO DE COMBUSTIBLE</b> | <b>Unidad</b> | <b>hasta agotar presupuesto</b> |

| DESCRIPCION                | MEDIDA        | CANTIDAD                        |
|----------------------------|---------------|---------------------------------|
| <b>ACEITE PARA MOTO 2t</b> | <b>Cuarto</b> | <b>hasta agotar presupuesto</b> |
| <b>ACEITE PARA MOTO 4t</b> | <b>Cuarto</b> | <b>hasta agotar presupuesto</b> |
| <b>ACEITE 20W 50</b>       | <b>Galón</b>  | <b>hasta agotar presupuesto</b> |

- El combustible, debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en la Ciudad de Palmira.
- La Calidad de la gasolina Corriente a suministrar por parte del proponente debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.
- Los lubricantes deben ser de buena calidad.
- Si se presenta la necesidad de aumentar o disminuir el número de vehículos o cambiar alguno de ellos la personería Municipal se reserva ese derecho, para lo cual le comunicara al contratista, para los fines pertinentes.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye el contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El lugar de domicilio contractual será la ciudad de Palmira (Valle del Cauca).

La Personería de Palmira, efectuara los pagos en moneda colombiana una vez se haya recibido el bien a entera satisfacción por el supervisor del contrato y la presentación de la cuentas de cobro por el bien suministrado o las facturas, las cuales deben cumplir con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, incluyendo el número del contrato y los recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y aportes parafiscales Sena, ICBF, Caja de compensación familiar, cuando corresponda y pago de ARL.


El contratista no podrá ceder el contrato.

## 6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

El valor estimado del contrato se calculó con base en las variables detalladas en el Estudio del Sector, • Análisis de consumos y precios históricos • Sondeo de mercado local mediante tres (3) cotizaciones • Revisión de precios del mercado nacional • Presupuesto autorizado año 2023.

| DESCRIPCION                | PROMEDIO  |
|----------------------------|-----------|
| GASOLINA CORRIENTE (GALÓN) | \$ 11.207 |
| GASOLINA DIESEL (GALÓN)    | \$ 9.484  |

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  | Código: FO-P7-11                |
|   |  | Versión: 01                     |
|   | <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación: 14/10/2020 |
|   |  | Página: 8 de 21                 |
| GALON ACEITE 20w50  |  | \$ 75.000                       |
| CUARTO ACEITE 20w50   |  | \$ 31.000                       |
| CUARTO ACEITE 2T  |  | \$ 26.300                       |
| CUARTO ACEITE 4T  |  | \$ 29.500                       |
| FILTRO DE AIRE  |  | \$ 36.000                       |
| FILTRO DE ACEITE  |  | \$ 25.000                       |
| FILTRO DE COMBUSTIBLE   |  | \$ 32.000                       |

NOTA: ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto asignado. El suministro se iniciara una vez se haya suscrito el acta de inicio, el cual se suscribirá por el contratista y el supervisor del contrato una vez se perfeccione y legalice el contrato.

## 8. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Palmira, pagará el valor del contrato que se suscriba en mensualidades vencidas a la presentación de la factura comercial o cuenta de cobro correspondiente al suministro recibido, y recibo de pago o planilla que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y aportes parafiscales Sena, ICBF, Caja de compensación familiar, cuando corresponda y pago de ARL, los pagos se efectuaran, previo visto bueno del supervisor del contrato.

El valor por el cual se estipule en el contrato será a precio fijo sin reajustes y se pagará previa certificación del cumplimiento y entrega a satisfacción de lo pactado por las partes, dicha certificación será expedida por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.


En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de la Personería Municipal de Palmira para la vigencia fiscal 2023.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- ✓ Si es persona jurídica certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- ✓ Certificación de recibo a entera satisfacción de las actividades que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                     | Código: FO-P7-11                |
|   |   | Versión: 01                     |
|   | Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación: 14/10/2020 |
|   |   | Página: 9 de 21                 |

## 9. DOCUMENTOS SOPORTE

- Certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio con expedición no mayor a 30 días.
- Que el objeto social le permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación.
- La inscripción ante cámara de Comercio debe ser superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA.
- Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario)
- Fotocopia de la libreta Militar del representante legal.
- Formato Único de hoja de vida
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía).
- Certificación sobre el Cumplimiento de Aportes a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales. Cuando corresponda a personas jurídicas mediante certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2009 y el art.23 de la ley 1150 de 2007.
- En el caso de persona natural, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada, donde se manifieste dichas circunstancias.
- En caso que el proponente se presenta en Consorcio y/o Unión Temporal, deberá allegar el documento de constitución del mismo en los términos del art. 7 de la Ley 80 de 1993. Cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

## 10. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Personería Municipal de Palmira, a proppio presupuestalmente para esta contratación el valor de Diecisiete millones de pesos M/cte. (\$17.000.000) incluido IVA si a ello hubiera lugar y demás impuestos los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 del 03 de febrero de 2023, rubro gasolina motor corriente, código 212020100301.

## 11. SUPERVISION DEL CONTRATO:


La supervisión estará a cargo del Sr. HARVEY MONCAYO BERMUDEZ, condutor de la entidad, o quien haga sus veces.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, este proceso está reglado por las disposiciones especiales contenidas en la Subsección 5 "MINIMA CUANTIA", Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  | Código: FO-P7-11                |
|   |  | Versión: 01                     |
|   | <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación: 14/10/2020 |
|   |  | Página: 10 de 21                |

## ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA:** Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:


- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal;

El **Decreto 1082 de 2015**, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de Mínima cuantía, que a su tenor reza:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |                         |                                    |
|---|-------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: FO-P7-11                   |
|   |                         | Versión: 01                        |
|   |                         | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|   |                         | Página: 11 de 21                   |
| <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros                |                         |                                    |

### 13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES


**13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Serán obligaciones del futuro CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, las siguientes:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
- b. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, al perfeccionamiento del mismo, un talonario de Valera numerado, quien mediante el procedimiento establecido por la entidad autorizara la entrega de los vales para el suministro del combustible y demás productos requeridos en el contrato.
  - a. Las Estaciones de servicio debe disponer permanentemente de abastecimiento de combustible de Gasolina Corriente, todos los días durante las 24 horas del día y siempre debe estar disponible un operador para el suministro de combustible. Así como también para los otros productos a suministrar objeto del contrato.
  - b. Las Estaciones de Servicio de combustible debe disponer de una infraestructura adecuada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo deberá cumplir con las normas técnicas y estándares ambientales establecidos en las disposiciones legales vigentes.
  - c. Las Estaciones de Servicio de combustible debe Contar con empleados que suministren el lubricante y combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo oficial, antes del abastecimiento. Así como también para los otros productos a suministrar objeto del contrato.
  - d. El Contratista entregara al supervisor del contrato, las facturas del consumo mensual del suministro del combustible donde especificara fecha de suministro, cantidad de combustible suministrado por galones, valor del galón, valor total de lo suministrado y placa del vehículo, igualmente para los otros productos objeto del contrato.
  - e. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
  - f. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado: En el evento que el gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberán reducirlo en la misma proporción.
  - g. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 41281 de dic 30 de 2016 del Ministerio Minas y Energía "por la cual se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, acpm y acpm mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 1º de enero de 2017"..
  - h. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la personería de Palmira, para la ejecución del contrato.
  - i. Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información de suministro de combustible a los vehículos en el que se detalle: Fecha de suministro, cantidad de combustible por galones, valor del galón, valor de lo suministrado y placa del vehículo.
  - j. Cumplir durante la ejecución del contrato, con los aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y aportes parafiscales Sena, ICBF, Caja de compensación familiar, cuando corresponda y pago de ARL y demás obligaciones a que haya lugar de conformidad con las normas contractuales.

### 13.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar que los servicios prestados por el Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  | Código: FO-P7-11                |
|   |  | Versión: 01                     |
|   | <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación: 14/10/2020 |
|   |  | Página: 12 de 21                |

2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

**14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo del proceso contractual, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual.

**14.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES**

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas

(...)

| Análisis de Riesgos. |       |        |        |      |  |                       |              |         |                       |                |                       |             |
|----------------------|-------|--------|--------|------|--|-----------------------|--------------|---------|-----------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| No.                  | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción  | Frecuencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría      | A quien se le asigna  | Tratamiento |
| 1                    | G     | I      | P      | RO   | La modalidad de contrataciones adecuada para el bien servicio u obra necesitado. | baja                  | 1            | 1       | 2                     | Insignificante | Personería de Palmira | Ninguno     |



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código: FO-P7-11

Versión: 01

Fecha de Aprobación:  
14/10/2020

**Proceso: Gestión en Servicios  
Administrativos y Financieros**

Página: 13 de 21

|   |   |   |   |    |   |      |   |   |   |                |                       |   |
|---|---|---|---|----|---|------|---|---|---|----------------|-----------------------|---|
| 2 | G | I | P | RO | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. | baja | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Contratista           | Verificación de los requisitos habilitantes en el acta de evaluación dando aplicación al principio de selección objetiva. |
| 3 | G | I | P | RO | El valor del contrato corresponde a los precios del mercado   | baja | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Personería de Palmira | Valores Cotizados y Precio establecido por el Ministerio de Minas   |

|   |   |   |   |    |  |      |   |   |   |                |                       |   |
|---|---|---|---|----|--|------|---|---|---|----------------|-----------------------|---|
| 4 | G | I | P | RO | La descripción del bien o servicio requerido es clara. | baja | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Personería de Palmira | Necesidad de abastecer los vehículos que hacen parte del parque automotor de la |
|---|---|---|---|----|--|------|---|---|---|----------------|-----------------------|---|

*¡Trabajamos por Vos!*



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código: FO-P7-11

Versión: 01

Fecha de Aprobación:  
14/10/2020


**Proceso:** Gestión en Servicios  
Administrativos y Financieros

Página: 14 de 21

|   |   |   |   |    |  |      |   |   |   |                |                       |   |
|---|---|---|---|----|--|------|---|---|---|----------------|-----------------------|---|
| S | G | I | P | RO | El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad, y competencia entre los proponentes. | baja | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Personería de Palmira | Es un proceso de contratación de mínima cuantía el cual se garantiza con la escogencia del proponente que ofrezca el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes. |
|---|---|---|---|----|--|------|---|---|---|----------------|-----------------------|---|



***¡Trabajamos por Vos!***

|   |   |  |                                 |
|---|---|--|---------------------------------|
|    | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   |  | Código: FO-P7-11                |
|   |   |  | Versión: 01                     |
|   | <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros  |  | Fecha de Aprobación: 14/10/2020 |
|   |   |  | Página: 15 de 21                |
| 7   | 6   |  |                                 |
| G   | G   |  |                                 |
| I   | I   |  |                                 |
| P   | P   |  |                                 |
| RO  | RO  |  |                                 |
| El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo                                       | El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo   |  |                                 |
| baja  | baja  |  |                                 |
| 1   | 1   |  |                                 |
| 1   | 1   |  |                                 |
| 2   | 2   |  |                                 |
| Insignificante  | Insignificante  |  |                                 |
| Personería de Palmira   | Personería de Palmira   |  |                                 |
| El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. | Se mitiga al determinar el valor del combustible por galón y de acuerdo a la cotización efectuadas por la entidad y el precio fijado por el Ministerio de Minas y Energía, así como también de los demás productos objeto del contrato. |  |                                 |

*¡Trabajamos por Vos!*



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código: FO-P7-11

Versión: 01

Fecha de Aprobación:  
14/10/2020

**Proceso: Gestión en Servicios  
Administrativos y Financieros**

Página: 16 de 21

|    |   |   |   |    |  |       |   |   |   |                |                       |   |
|----|---|---|---|----|--|-------|---|---|---|----------------|-----------------------|---|
| 8  | G | I | P | RO | el Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y el cumplimiento de sus objetivos y metas.   | baja  | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Personería de Palmira | Este proceso de contratación permite cumplir con los objetivos de la Personería Municipal y se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones 2023. |
| 9  | G | I | S | RO | Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | medio | 1 | 5 | 6 | Alto           | Contratista           | Penales, disciplinarios y fiscales que determinaran su habilitación   |
| 10 | G | I | S | RO | Riesgo de ofertas artificialmente bajas  | baja  | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Personería de Palmira | El precio del combustible es fijado por la autoridad competente.  |

*¡Trabajamos por Vos!*



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código: FO-P7-11

Versión: 01

Fecha de Aprobación:  
14/10/2020

**Proceso: Gestión en Servicios  
Administrativos y Financieros**

Página: 17 de 21

|    |   |   |   |    |   |       |   |   |   |                |                       |  |
|----|---|---|---|----|---|-------|---|---|---|----------------|-----------------------|--|
| 11 | G | I | C | RO | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.                              | baja  | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Personería de Palmira | Una vez perfeccionado el contrato la Personería Municipal lo publica y el responsable de presupuesto efectúa el registro presupuestal correspondiente. |
| 12 | G | I | C | RO | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | baja  | 1 | 1 | 2 | Insignificante | Personería de Palmira | Al momento de llevarse a cabo la evaluación de las propuestas presentadas se da aplicación al principio de selección objetiva.                         |
| 13 | G | I | E | RO | Incumplimiento en la obligaciones del contrato  | medio | 3 | 4 | 7 | Alto           | Contratista           | será cubierto a través de póliza de cumplimiento del contrato  |

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |   |                         |   |    |   |   |   |   |   |                  |                       |  |
|---|---|-------------------------|---|----|---|---|---|---|---|------------------|-----------------------|--|
|  |   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |   |    |   | Código: FO-P7-11  |   |   |   |                  |                       |  |
|   |   |                         |   |    |   | Versión: 01   |   |   |   |                  |                       |  |
|   |   |                         |   |    |   | Fecha de Aprobación: 14/10/2020                             |   |   |   |                  |                       |  |
|   |   |                         |   |    |   | Proceso: Gestión en Servicios Administrativos y Financieros |   |   |   | Página: 18 de 21 |                       |  |
| 14  | G | I                       | E | RO | Logro del objeto propuesto                    | baja  | 2 | 2 | 4 | Bajo             | Personería de Palmira | Alumiento mensual por parte del supervisor                               |
| 15  | G | I                       | E | RO | Ruptura del equilibrio económico del contrato | baja  | 2 | 2 | 4 | Bajo             | Contratista           | En el contrato que la actividad será por cuenta y riesgo del contratista |


**15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor de la Personería Municipal de Palmira, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

De acuerdo con lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

| Riesgos a Amparar por el Contratista | Monto                                      | Base de Liquidación   | Vigencia del Seguro                                       |
|--------------------------------------|--|-----------------------|---|
| De cumplimiento                      | Diez por ciento (10%) del valor contratado | El valor del contrato | El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio                 | Diez por ciento (10%) del valor contratado | El valor del contrato | El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |  |                                    |
|---|--|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  | Código: FO-P7-11                   |
|   |  | Versión: 01                        |
|   | <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|   |  | Página: 19 de 21                   |

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

- a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por la Personería Municipal de Palmira, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la Personería Municipal de Palmira, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la Personería Municipal de Palmira haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

#### **16. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Personería Municipal de Palmira. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

#### **17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

#### **18. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

#### **19. CADUCIDAD.**

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de la Personería Municipal de Palmira, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

#### **20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El contratista no podrá ceder el contrato en ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita, por parte de la Personería Municipal de Palmira. Quien en todo caso se reserva el derecho de no aceptar sin que medie explicación.


#### **21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal de Palmira, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

#### **22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |                         |                                    |
|---|-------------------------|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: FO-P7-11                   |
|   |                         | Versión: 01                        |
|   |                         | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|   |                         | Página: 20 de 21                   |
| <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios Administrativos y Financieros                |                         |                                    |

del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

### **23. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

### **24. ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS.**

#### **24.1 SUPERVISIÓN**

-El contratista se deberá someter a la vigilancia y control en la ejecución del Contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Personería de Palmira.

- Las funciones del supervisor son

a.) Ejercer vigilancia y control a la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento del objeto contrato en todas sus partes.

b.) constatar permanentemente las actividades desarrolladas por el contratista, verificando que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por él.

c.) Hacer las observaciones que estime convenientes, con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, así como también satisfacer todas las dudas o consultas que le formule el contratista

d.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;

e.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Personería de Palmira, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

f.) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.


g.) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo ta: El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Las observaciones que estime convenientes el supervisor hacer al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

### **25. PUBLICIDAD DE LA INFORMACION DEL PROCESO DE CONTRATACION**

Los estudios previos, la invitación pública y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

*¡Trabajamos por Vos!*

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>   | Código: FO-P7-11                   |
|   |   | Versión: 01                        |
|   | <b>Proceso:</b> Gestión en Servicios<br>Administrativos y Financieros | Fecha de Aprobación:<br>14/10/2020 |
|   |   | Página: 21 de 21                   |

## 25.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Personería de Palmira tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

## 26. INVITACION A VEEDURÍAS

La publicación de este documento en el Portal Único de Contratación, incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 – Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015).

## 27. TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del inciso del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que el presente proceso de selección no está cobijado por acuerdo comercial, teniendo en cuenta las condiciones particulares de esta contratación.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)  
**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS**  
 Personero Municipal

*¡Trabajamos por Vos!*